

INGRESO MÍNIMO VITAL. UN NUEVO DERECHO CIUDADANO CARACTERÍSTICAS BÁSICAS

(1 de junio de 2020)



El reconocimiento de un nuevo derecho de ciudadanía

1. Derecho a una “renta garantizada”: asegurar ingresos mínimos a quienes carecen de ellos.
2. Derecho subjetivo: se recibirá siempre que se cumplan los requisitos de acceso, como ocurre con el derecho a la pensión de jubilación o la prestación por desempleo, por ejemplo. No depende del presupuesto.
3. Es indefinido: “red de seguridad” siempre disponible para quien lo necesite.
4. Prestación no contributiva de la Seguridad Social.
5. Establece un “suelo” en todo el territorio nacional, que podrá ser complementado por las CCAA.

Personas solas y unidades de convivencia

- El Ingreso Mínimo Vital lo puede recibir una **persona que viva sola** o una “**unidad de convivencia**”.

Unidad de convivencia:

- ***Personas que viven juntas, unidas por vínculo familiar o como pareja de hecho, hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, o adopción/guarda/acogimiento permanente.***
- Además:
 - Víctima de violencia de género que haya abandonado su domicilio familiar habitual acompañada de sus hijos y sus familiares.
 - Persona acompañada de sus hijos y sus familiares que haya iniciado los trámites de separación o divorcio.
 - Dos o más personas de 23-65 años que habiten en un mismo domicilio.
 - Puede haber hasta dos unidades de convivencia en un mismo domicilio.
- La separación transitoria por razón de estudios o causas similares no rompe la convivencia.

¿Qué renta se garantiza en 2020? Depende de la composición de la unidad de convivencia

461,5€ al mes para **una persona** adulta.

❖ 1 adulto: $461,5€ \times 12 \text{ meses} = 5.538€$ al año.

Incremento de 138,5€ al mes por cada miembro del hogar (adultos y menores).

❖ 2 adultos + 2 menores: $(461,5€ + 138,5€ \times 3) \times 12 \text{ meses} = 10.524€$ al año.

Complemento monoparentalidad: 100€.

❖ 1 adulto + 1 menor: $(461,5€ + 138,5€ + 100€) \times 12 \text{ meses} = 8.400€$ al año.

Hasta un **máximo** de 1.015,3€ al mes.

❖ 2 adultos + 3 menores: $(461,5€ + 138,5€ \times 4) \times 12 \text{ meses} = 12.186€$ al año.

Renta garantizada €/mes		Adultos		
		1	2	3
Menores	0	462	600	738
	1	700	738	877
	2	838	877	1.015
	3	977	1015	1.015
	4 o más	1.015	1.015	1.015

- En el Reglamento del IMV se contemplarán posibles incrementos de la cantidad a percibir cuando se acrediten gastos de **alquiler** de la vivienda habitual.
- Ser beneficiario del IMV va a dar derecho a la exención de las **tasas universitarias** por el estudio de títulos oficiales al menos durante el curso 2020/2021.

¿Por qué estas cantidades y cómo se actualizarán?

- 461,5€ = 100% de la pensión no contributiva de jubilación. Se incrementará cada año de acuerdo con la actualización de estas pensiones.
 - 138,5€ = 0,3 veces la renta garantizada del primer adulto.
 - 100€ = 22% de la renta garantizada del primer adulto.
 - 1.015,3€ = 220% de la renta garantizada del primer adulto.
-
- Cerca del umbral mensual de la pobreza severa (493€).
 - Media de las Rentas Mínimas de las CCAA (463,1€).
 - Superior a 13 de las 19 comunidades o ciudades autónomas.
-
- ***El principal reto es el de aumentar la cobertura de estas rentas mínimas.***

¿Cómo se calcula la prestación?

- **No es una cantidad fija:**
 - Diferencia entre los ingresos de la unidad de convivencia (o de la persona que viva sola) y la renta garantizada correspondiente a cada caso.
 - Un hogar con cuatro personas tiene derecho a 877 euros al mes. Si sus ingresos mensuales son de 300 euros, la prestación mensual será de 587 euros.
- **La prestación es compatible con otros ingresos, incluidos los laborales.**
 - No se dirige solo a personas sin ningún ingreso o a personas desempleadas, también a personas y hogares con bajos ingresos y empleos precarios.
 - Incentivo al empleo: por cada euro de salario adicional, el IMV se reducirá menos de un euro.
- **Computan todos los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia, excepto:**
 - Salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de las CCAA.
 - Prestaciones y ayudas económicas públicas finalistas y otras rentas exentas (artículo 7 Ley IRPF).
 - Sí se incluyen las pensiones, otras prestaciones y subsidios.

¿Quién puede pedirlo?

➤ **Requisitos personales:**

- 1 año de residencia legal.
- Titular: 23-65 años, excepto unidades de convivencia con menores.
- 1 año de existencia de la unidad de convivencia.
- 3 años de domicilio independiente y 1 de independencia económica en las personas solas.
- Si no se trabaja, alta como demandante de desempleo.
- Excepciones: trata, explotación sexual, violencia de género.

➤ **Requisitos de renta:**

- No superar la renta garantizada para la unidad de convivencia.

➤ **Requisitos de patrimonio:**

- No superar una cifra máxima de patrimonio neto (descontadas las deudas) sin contar la vivienda habitual.
- Persona sola: 16.614€.
- Aumenta en 6.645,6€ por cada persona de la unidad de convivencia.
- Máximo: 43.196,4€.

Patrimonio neto máximo €/año		Adultos		
		1	2	3
Menores	0	16.614 €	23.260 €	29.905 €
	1	23.260 €	29.905 €	36.551 €
	2	29.905 €	36.551 €	43.196 €
	3	36.551 €	43.196 €	43.196 €
	4	43.196 €	43.196 €	43.196 €

- Patrimonio neto, y sin tener en cuenta la vivienda habitual.

¿Qué renta se tiene en cuenta?

➤ **Hay dos casos:**

- Que la renta del año anterior no fuese superior a la garantizada.
- Que en el tiempo transcurrido del año la renta (anualizada) sea inferior a la garantizada + la renta del año anterior no fuese superior a 1,5 veces la garantizada.



➤ **¿Cómo se comprueba?**

- En el primer caso, la Seguridad Social dispone de toda la información.
- En el segundo caso, se presenta una declaración responsable. Cuando la seguridad social cuente con los datos de los ingresos anuales, se realiza un ajuste.

¿Cuándo se puede solicitar y cómo se cobra?

- A partir del **15 de junio**.
- Todas las solicitudes presentadas hasta el 15 de septiembre tendrán **efectos retroactivos desde el 1 de junio**.
- Durante el mes de junio se actuará de oficio para que 100.000 hogares reciban el IMV sin que sea preciso que la soliciten.
- Se cobra **mensualmente en 12 pagas**.

¿Cómo se solicita y cómo es el procedimiento?

- **Sin necesidad de desplazamientos:**
 - A través de www.seg-social.es
 - O enviando la documentación por correo ordinario.
- Teléfono 900, asistente virtual, simulador, preguntas frecuentes.
- **Podrá haber otros canales de inicio de la solicitud** (convenios con entidades locales) pero **en ningún caso esto supondrá otro tipo de comprobaciones**, trámites o informes.



- Una vez acreditados los requisitos personales, **la propia seguridad social comprobará con los datos disponibles los ingresos (y el patrimonio) y calculará la prestación.**
- No es necesario haber hecho declaración de la renta previamente, pero sí después.
- Hay que comunicar los cambios en la situación de la unidad de convivencia para que se ajuste la prestación. Como mínimo, esto se hará de oficio una vez al año.

¿Qué documentos hay que presentar para acreditar los requisitos?

- **Identidad:** DNI, libro de familia, o certificado de nacimiento.
- **Residencia legal:** Inscripción en registro central de extranjeros, tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea o autorización de residencia.
- **Domicilio:** Certificado de empadronamiento.
- **Unidad convivencia:** Certificado de empadronamiento, libro de familia, certificado del registro civil, o inscripción en el registro de parejas de hecho.

¿Cuál es el papel de las Comunidades Autónomas?

- Las rentas mínimas de las CCAA son **subsidiarias del IMV**: pueden complementar la cuantía o establecer otras medidas específicas (por ejemplo, vivienda).
- Es importante que los **1.500 millones €** que se destinan actualmente a estas rentas sigan destinados a combatir la pobreza.
- Un objetivo del IMV es contribuir a la **inclusión social y laboral** de las personas que lo necesiten. Esto es competencia de las CCAA y los servicios sociales de los ayuntamientos.
- Se crea la **Comisión de Seguimiento del IMV**, como órgano de evaluación y coordinación.
- **País Vasco y Navarra** asumirán en su territorio las funciones del INSS correspondientes al IMV. El Gobierno estudiará a partir de 2021 **convenios** con comunidades autónomas que contemplen fórmulas de gestión del IMV.

¿Cuál es el papel de las organizaciones y agentes sociales?

- Muchas organizaciones y agentes sociales han trabajado durante años para que hubiera en España un sistema de renta garantizada. **¡GRACIAS!**
- Queda **mucho por hacer**: evaluar el funcionamiento de la prestación; mejorar la cobertura de los colectivos que puedan quedar desprotegidos; influir en el desarrollo reglamentario; asegurar el papel complementario de los recursos de las CCAA.
- Un papel fundamental es el de la **información**: llevar al IMV a personas que tienen derecho, pero que pueden no solicitarlo.
- Se crea el **Consejo Consultivo del IMV**, para la participación de las entidades del Tercer Sector de Acción Social y las organizaciones sindicales y empresariales.

INGRESO MÍNIMO VITAL. UN NUEVO DERECHO CIUDADANO

(1 de junio de 2020)

